



AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.ª REGION MILITAR

5568/113  
tiene exp. 621 C.

~~Excmo.~~ Sr.

Causa núm. 346-39  
Contra Ramón Pinar  
Ordóñez

R.º n.º 2180

BEL CHE TE

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 10 de Junio  
de 1941

EL AUDITOR,

Causada

945

E

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE Zaragoza



GOBIERNO DE ARAGON



... DON JULIAN MORANO AZAR, Sargento del Regimiento Infantería línea nº 17 secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa número 348-39 instruida contra RAMON PEREZ ORDOBAS, y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la quinta Región Militar Oficial de Infantería DON GONZALO RAMOS DIAZ

CERTIFICO: que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 39 y 39 vuelto SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza nº 2 de Enero de 1940. Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero UNO para ver y fallar la causa instruida contra RAMON PEREZ ORDOBAS de 40 años, natural y vecino de Belchite, viudo jornalero, mayor de edad penal y cuyas ~~de~~ circunstancias constan en el presente sumario. A la cuenta de los autos por el Sr. secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y RESULTANDO: "rebo do y así se declara que Ramon Perez Ordobas afiliado a la U.G.T. y de pésimos antecedentes antes del Movimiento Nacional, una vez iniciado éste se pasó a zona roja con su familia y cuando los rojos tomaron Belchite donde hicieron varios prisioneros que condujeron a Alcañiz el encartado compareció ante el Tribunal popular de dicha localidad, como testigo de cargo de los prisioneros, acusándolos "de haber hecho armas" y batiendo la cabeza de todos ellos y que los pasaran a cuchillo" a consecuencia de éstas y otras declaraciones fueron condenados a muerte cuatro de ellos entre los mismos una mujer, cuya sentencia se cumplió el 24 de enero de 1938 en el Cementerio de Alcañiz, y el resto de los prisioneros a diferentes penas privativas de libertad. Estuvo en la cárcel de la citada localidad a ver al prisionero Isidoro Garcés, al que insultó y amenazó, acusándole de que había subido con unos soldados y falangistas a Almonacid de la Cuba, con objeto de guiar a las fuerzas "nacionales. Estando el procesado en Vinaceite se congratulaba con un grupo de haber sido muertos en el monte de la Puebla a José García, Benifacio Cubel, Santiago Pérez y Manuel Arnel, a los que había hecho correr en cueros. CONSIDERANDO: que los hechos realizados por el encartado a que se refiere el resultado anterior, son constitutivos por su entidad, importancia y antecedentes de su autor de un delito de adhesión a la rebelión previsto y sancionado en el párrafo 2º del artículo 238 del Código de Justicia Militar siendo de estimar las circunstancias agravantes de perversidad y trascendencia del daño causado y de aplicar los artículos 172 y 173 del citado Código. Vistos los artículos 172, 173 y 238 del Código de Justicia Militar y la Ley de 9 de Febrero de 1939. FALAMOS: que debemos condenar y condenamos a Ramon Pérez Ordobas como responsable en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión con las circunstancias agravantes de perversidad y trascendencia del daño a la pena de ~~LIBERTAD~~ y caso de indulto a la de treinta años de reclusión mayor y accesorias legales, y no haciendo expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la ley de 9 de febrero de 1939. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallon.- Mariano Agesta.- Antonio Lobet.- Rafael Guerrero Rubricados.-

Al 40 obra DECRETO del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la quinta Región Militar de fecha 23 de Marzo de 1940, por el cual aprueba la anterior sentencia, ordenando quede en suspenso la ejecución hasta tanto se reciba el oportuno ENTERADO de S.E. El Jefe del Estado.-

Al 41 obra ESCRITO del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la quinta Región Militar de fecha 15 de Noviembre de 1940 en el que me dá traslado de otro de S.E. El Jefe del Estado de fecha 4 del mismo mes y año se ha dignado conmutar le la pena impuesta al procesado Ramon Perez Ordobas por la inferior en un grado (treinta años de reclusión mayor)



Y para que conste y a efectos de su remision *al Tribunal Regional*  
*de Responsabilidad Policial de Saragosa*  
extiendo el presente con acuerdo con su literal al que me remite de  
orden y visado por S. B. en Saragosa a *veinte y nueve* de *Mayo*  
mil novecientos cuarenta y uno.

Ve Be

*[Circular stamp with illegible text]*

*[Signature]*

14-6-41

4603



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 340 del año 1939 contra Ramón Pérez Ordobas por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 31 de Marzo de 1943.

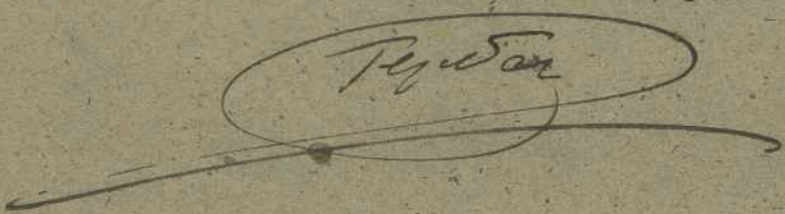


PROVIDENCIA.—Zaragoza a 31 de Marzo de 1943.

Señores  
Fajada  
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.





El Fiscal dice que procede en estos  
expedientes

Paragosa 28 de Mayo 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia. - Devuelto de fiscalía hoy 8 de Mayo  
de 1943. - Certificado

Providencia. - Paragosa ocho de Mayo de mil no-  
vecientos cuarenta y tres.

Señores -  
Villar  
Fesada  
Barcoeta

Pase al Pouente

*[Signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado